

COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS

LEY 23.548

MISIONES, 7 de diciembre de 2012

RESOLUCIÓN N° 158

VISTO:

La Ley N° 25.049, que modifica el primer párrafo "in fine" del artículo 10° de la Ley 23.548; y

CONSIDERANDO:

Que las prescripciones de la norma referida establecen que el asiento de este Organismo será fijado en sesión plenaria de la Comisión Federal de Impuestos, con la asistencia de por lo menos dos tercios de los estados representados;

Que mediante Resolución de Comité Ejecutivo N° 598, ratificada por Resolución de Plenario N° 146, ambas del 26 de octubre de 2011, se aprobó la compra de un inmueble ubicado en la Calle Maipú N° 267 – Piso 9° de la Ciudad de Buenos Aires, para ser usufructuado como nueva sede de esta Comisión Federal;

Que es necesario consignar la fecha a partir de la cual se fija el nuevo domicilio (sede), de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 23.548 (modificado por la Ley 25.049); especialmente en lo que se refiere a toda actuación ante esta Comisión. A tal efecto el Plenario de Representantes fija la fecha a partir de la cual se considerarán válidas las presentaciones y notificaciones en el nuevo domicilio: 1° de febrero de 2013, inclusive.

Por ello,

EL PLENARIO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE IMPUESTOS RESUELVE:

ARTICULO 1°: Fíjase el asiento de la Comisión Federal de Impuestos en el domicilio de la calle Maipú N° 267, piso 9°, de la Ciudad de Buenos Aires, a partir del día 1° del mes de febrero del año 2013, inclusive.

ARTICULO 2°: Establézcase que a partir de la fecha señalada en el artículo anterior, se considerarán válidas las presentaciones y notificaciones practicadas en el citado domicilio.

ARTICULO 3°: Instrúyase a la Secretaria Administrativa a practicar todas las notificaciones y comunicaciones que resulten necesarias, a los fines de una adecuada comunicación. Especialmente, para que los apoderados y letrados patrocinantes actuantes en representación de la Comisión Federal de Impuestos denuncien ante las autoridades judiciales correspondientes el nuevo domicilio del organismo.

ARTICULO 4°: Instrúyase a la Secretaria Administrativa para que arbitre los medios que resulten necesarios a fin de que la correspondencia, notificaciones, presentaciones y

COMISION FEDERAL DE IMPUESTOS

LEY 23.548

cualquier otra cuestión relacionada con la Comisión Federal de Impuestos sea provisoriamente recibida en la actual sede por el plazo que considere prudencial.

ARTICULO 5º: Comuníquese, publíquese por UN DÍA (1) en los diarios de mayor circulación nacional y por UN DÍA (1) en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Lic. Débora M. V. Bataglini
Secretaria Administrativa

Cr. Daniel R. Hassan
Presidente